



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONFLICTO
CONTRATO DE TRABAJO - 2021-00242-00
DEMANDANTE: NICOL IVON DUCUARA PÉREZ
DEMANDADO: SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A.**

Sería del caso avocar el conocimiento de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** promovida por **NICOL IVON DUCUARA PÉREZ** contra **SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A.**, de no ser porque advierte el despacho que carece de competencia de acuerdo con el factor TERRITORIAL, como quiera que de conformidad con el art. 5 del C.P.T. y S.S. ésta se determina «*por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante*».

Pues bien, auscultada la demanda y sus anexos se advierte que, la demandada, conforme fue indicado por la parte actora y según se verifica del certificado de existencia y representación legal allegado con el escrito genitor, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; por otro lado, si bien resulta cierto que en el hecho tercero indica que la actora prestó sus servicios en el municipio de Tenjo – Cundinamarca, también lo es que de acuerdo con el hecho noveno, el último lugar donde prestó sus servicios fue en el barrio Pasadena de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.

Con base en lo anterior, esto es, atendiendo que el domicilio de la demandada y que el último lugar donde fue prestado el servicio por parte de la demandante es la ciudad de Bogotá D.C., la competencia para conocer del presente asunto recae en cabeza de los Jueces Laborales de Pequeñas Causas de Bogotá D.C. de acuerdo con los arts. 5 y 12 del C.P.T. y S.S., autoridad a la que se remitirán las presentes diligencias para que avoque conocimiento.

Por lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por **NICOL IVON DUCUARA PÉREZ** contra **SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A.**, por falta de competencia –factor territorial.

SEGUNDO: Remítase el expediente a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas (reparto), para lo de su conocimiento.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE